

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0192-2023-GM/MPB

Bellavista, 16 de Agosto del 2023

VISTO: -

El **Acuerdo de Concejo N°126-2023**, de fecha 15 de Agosto del 2023, Aprobación Por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en las Tradiciones para generar turismo Distrito de Bellavista de la Provincia de Bellavista del departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones N°2606942.

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N°27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad a lo establecido por el decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidos hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como indica en el artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305.

Asimismo, es menester señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo general, es importante que el procedimiento administrativo, este regido en el parámetro del principio legalidad, es ese entender, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines par que les fueron conferidos.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del estado", Anexo N°01, define Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el numeral 4.1. del Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 – ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...) b) Formulación y Evaluación: comprende la formulación del proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas del financiamiento.

La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones c) Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) d) Funcionamiento. Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.

Que, según Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, según la Ley N°27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°041-2019-MINEDU, aprueba el procedimiento "Elaborar Procedimientos, Instructivos y Formatos Institucionales.

Que, según Informe N°093-2023-MPB/GM, de fecha 15 de Agosto del 2023, Gerente Municipal, solicita Incorporación de Proyecto de Inversión no Prevista Año fiscal 2023 en Programación



Multianual de Inversiones y Aprobar en Sesión de Concejo el Proyecto "Mejoramiento de los servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en las Tradiciones para Generar Turismo, en el Distrito, Provincia de Bellavista, Departamento San Martín, CUI N°2606942.

Que, según Acuerdo de Concejo N°126-2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, acordaron por unanimidad y autorizaron la Incorporación de Inversiones No Previstas en la Programación Multianual de Inversión para el Periodo 2023 – 2025 del Proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios Culturales para la Participación de la Población en las Industrias Culturales y las Artes en las Tradiciones para Generar Turismo, en el Distrito, Provincia de Bellavista, Departamento San Martín, CUI N°2606942.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, estando a lo expuesto por el artículo 27° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ejecución del Proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LAS TRADICIONES PARA GENERAR TURISMO DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2606942, con un Presupuesto total de S/. 105,000.00 (Ciento Cinco Mil y 00/100 Soles, en el presente año 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL